



Gobierno Regional  
del Callao

Abog. DIOFEMENES KRISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 454 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 MAY 2016

### VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 003-2016-GRC, de fecha 17 de mayo de 2016; y,

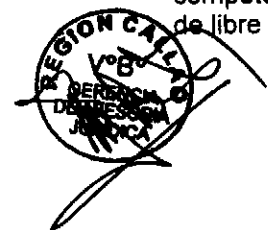
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender el desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Abog. PROFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 003-2016-GRC, de fecha 17 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL





Gobierno Regional  
del Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VENTANILLA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO N° 003 -2016-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional Dr. **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Avenida La Playa S/N (Frente a la Plaza Cívica de Ventanilla) Provincia Constitucional del Callao-Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ley Nro. 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público 2016.
- 1.8 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 – Aprueban el Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada pro Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

**LA REGIÓN**, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.





CÉRTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOPHEMIES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivos previsto en la Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades, representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas, circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/68.01.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**



El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobierno Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Por el presente Convenio la **MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, en la etapa de pre inversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión pública que se señala en la cláusula siguiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyectos de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta se detalla a continuación:

- Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en el Parque 6 en el A.H. Sol y Mar en el Sector F Barrio XII del Grupo Residencial 5 PECP.
- Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva frente a las Mzs. L y Ñ del A.H. Cosmovisión, Sector G Barrio XV Grupo Residencial 1 PECP.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

En el presente Convenio **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:



- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro de Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar proyectos de Inversión Pública señalados en la cláusula Quinta de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.3 Realizar el seguimiento de los proyectos de Inversión Pública que haya declarado viable.
- 6.4 Designar a un coordinador, por parte de **LA REGION** el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponda a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.5 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

En el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7.2 Recepcionar la transferencia de la obra ejecutada, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, y efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.
- 7.3 Designar a un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION** para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponda a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el mismo cuente con el 100% de los recursos económicos que posibiliten su ejecución para el presente año.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de sus suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. D. OFEMENES **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con un anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGION lo cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD por cuanto es quien delega funciones conforme a Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- c) Por disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de la partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso éste no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los **17 MAY 2016**



**Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**  
Gobernador del  
Gobierno Regional del Callao



**OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de Ventanilla

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

